

LEY N° 9860

Destinando el 75% del impuesto a la cerveza creado por la Ley de 20 de noviembre de 1902, a la construcción del Hospital del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Destínase el setenticinco por ciento del impuesto a la cerveza creado por la ley de 20 de noviembre de 1902, a la construcción del Hospital del Cuzco, inclusive la dotación de mobiliario, útiles y camas para los nuevos pabellones, una sub-estación eléctrica, instrumental de cirugía, laboratorio y equipos modernos de cocina y lavandería.

Artículo 2°.- Autorízase a la Junta Constructora para que, con la garantía del referido porcentaje del impuesto a la cerveza, financie un empréstito por la calidad que sea necesaria para la conclusión de la obra y, simultáneamente con esta, para la adquisición de mobiliario, útiles enseres e instalaciones determinados en el artículo primero.

Artículo 3°.- Concluída la construcción del Hospital, inclusive las instalaciones de que se ocupan los artículos anteriores, y cancelado el empréstito autorizado en el artículo segundo, el setenticinco por ciento del impuesto creado por la ley de 20 de noviembre de 1902, pasará definitivamente a la Sociedad de Beneficencia Pública del Cuzco para el sostenimiento del Hospicio y del Hospital "María Salomé Ferro".

Artículo 4°.- Derógase todas las leyes disposiciones que se opongan a la presente ley, excepto la ley N° 8561 (1) de queda en todo su vigor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Díez Canseco, Presidente del Senador

Carlos Sayán Álvarez, Diputado Presidente

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

I Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de a República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

J. L. East.

-Ley N° 8561.—Estableciendo un impuesto a la coca y a la cerveza en el Departamento del Cuzco, con destino al mejoramiento del servicio de agua potable de la ciudad del Cuzco, y canalización de los ríos.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX. —Pág. 130..